

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ**, SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR OTRA PARTE, EL **C. CRISTIAN EDUARDO DE JESÚS ROMERO OSORIO** POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", QUIENES LO FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

I. I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE TABASCO, CON AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, COMO LO PREVÉ SU LEY ORGÁNICA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 0662, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO", NÚMERO 4724, ÉPOCA 6^a, DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 1987.

I. II. MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ, ES SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, CONFORME AL NOMBRAMIENTO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2020, OTORGADO POR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, RECTOR DE "**LA UNIVERSIDAD**", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, 53, FRACCIÓN V, 74, FRACCIÓN V Y 75 DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, TIENE REPRESENTACIÓN LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

I. III. QUE PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, ZONA DE LA CULTURA, COLONIA MAGISTERIAL, C.P. 86040, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

I. IV. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **UJA5801014N3**.

RFC de persona física; artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

V. QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE UN **ASESOR EN MATERIA DE LOGÍSTICA Y SEGURIDAD INSTITUCIONAL**, EL CUAL SERÁ FINANCIADO CON SUBSIDIOS O RECURSOS PROPIOS NO REGULARIZABLES O SEGÚN SEA EL CASO.

I. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

I. I. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **XXXXXXXXXXXX** EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

I. II. TENER CONOCIMIENTO EN **MATERIA DE LOGÍSTICA Y SEGURIDAD INSTITUCIONAL**.

II. III. QUE POSEE CAPACIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS ASÍ COMO POSEE LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA PRESTAR **LA ASESORÍA EN MATERIA DE LOGÍSTICA Y SEGURIDAD INSTITUCIONAL**, POR LO QUE ESTÁ EN POSIBILIDAD DE PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES QUE "**LA UNIVERSIDAD**" REQUIERE.

II. IV. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II. V. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU **DOMICILIO CONVENCIONAL**, EL UBICADO EN LA **XXXXXXXX XXXXXXXXXX, XXXXXXXX XXXXXXXXXX, XXXXXX, XXXXXX, XX. XXXXX**, CON NÚMERO DE TELÉFONO **XXXX XX XX XX** Y CORREO ELECTRÓNICO **XXXXXXXXXXXX**.

Número telefónico de persona física; artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Domicilio de persona física; artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Correo electrónico de persona física; artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III. I. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO Y HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE ÍDOLE CIVIL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, OBLIGÁNDOSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN EL MISMO; POR LO QUE LIBREMENTE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" CONTRATA Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, QUE CONSISTEN EN EL ASESORAMIENTO EN MATERIA DE LOGÍSTICA Y SEGURIDAD INSTITUCIONAL, Y DEMÁS SERVICIOS ESPECÍFICOS QUE SE LE REQUIERAN DENTRO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE ANTE "LA UNIVERSIDAD", A PRESTAR AL MÁXIMO SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO Y FORMA EN QUE SE ESTABLEZCA. EN CASO CONTRARIO, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL MISMO.

ASIMISMO, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, EN LOS TIEMPOS REQUERIDOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES ESTABLECIDAS EN **LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE "LA UNIVERSIDAD"**.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE Y ESTÁ DE ACUERDO EN QUE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, PRESTARÁ SUS SERVICIOS COMO ASESOR EN MATERIA DE LOGÍSTICA Y SEGURIDAD INSTITUCIONAL PARA "LA UNIVERSIDAD", ABSTENIÉNDOSE DE REALIZARLO PARA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES SERÁ A PARTIR DEL DÍA **01 DE JULIO DE 2020 Y CONCLUYE AUTOMÁTICAMENTE, SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO POR ESCRITO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**. ESTE CONTRATO ES IMPRORROGABLE.**

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" PAGARÁ MENSUALMENTE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE HONORARIOS, LA CANTIDAD DE **\$ 10,529.48 (DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 48/100 M.N.) MENOS LAS RETENCIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES. **LOS HONORARIOS ANTES PACTADOS, SERÁN PAGADOS EN DOS EXHIBICIONES DE MANERA QUINCENAL.****

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE EN QUE LOS HONORARIOS QUE PERCIBA POR LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, SON LOS ÚNICOS QUE LE SERÁN LIQUIDADOS EN BASE A LOS TÉRMINOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A MANTENER ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, ABSTENIÉNDOSE DE SUSTRAER O MOSTRAR DOCUMENTOS E INFORMES A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, SIN TENER EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "LA UNIVERSIDAD".

OCTAVA.- CUANDO "LA UNIVERSIDAD" LO CONSIDERE NECESARIO, PODRÁ REQUERIR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA QUE ÉSTE RINDA UN INFORME POR ESCRITO, RESPECTO DEL DESARROLLO, SERVICIOS Y AVANCES QUE TENGAN LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE OCURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES O DE QUE EXISTA RESOLUCIÓN DE UNA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, SIMPLEMENTE CON EL SÓLO REQUISITO

DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", CON QUINCE (15) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS, POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

- A. CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B. POR YA NO REQUERIRSE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR FALTA DE DISPONIBILIDAD DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE DE **LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, DE "**LA UNIVERSIDAD**"; Y
- D. MEDIANTE EL AVISO POR ESCRITO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, QUE OTORGUE "**LA UNIVERSIDAD**" POR CONDUCTO DEL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE, DE **LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, A "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".

ASIMISMO, PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" MANIFIESTE POR ESCRITO, CON TREINTA (30) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, PETICIÓN QUE DEBERÁ DIRIGIRLA AL TITULAR DE **LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, DE "**LA UNIVERSIDAD**".

DÉCIMA.- "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE OCURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES O DE QUE EXISTA RESOLUCIÓN DE UNA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, SIMPLEMENTE CON EL SÓLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", CON QUINCE (15) DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN; POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

- A. QUE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" NO EFECTÚE O EJECUTE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FORMA, TIEMPO Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO;
- B. EN GENERAL POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" QUE IMPLIQUE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, DE CUALQUIER CLÁUSULA CONTENIDA EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 101, 102 Y 103 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y EN RELACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, SUSCRITO CON LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO Y EN VIRTUD DE QUE LOS SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES PRESTADOS A FAVOR DE "**LA UNIVERSIDAD**" SON ESPECÍFICAMENTE LOS DE **ASESORÍA EN MATERIA DE LOGÍSTICA Y SEGURIDAD INSTITUCIONAL**, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" CEDE A FAVOR DE "**LA UNIVERSIDAD**" TODOS LOS DERECHOS DE TIPO PATRIMONIAL DERIVADOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA PARA ÉSTA.

LA CESIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, SERÁ POR UN PLAZO DE 15 AÑOS, EL CUAL SERÁ RENOVADO AUTOMÁTICAMENTE POR PLAZOS IGUALES EN CASO DE NO COMUNICAR POR ESCRITO SU TERMINACIÓN.

ASIMISMO, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" EXIME DE TODA RESPONSABILIDAD A "**LA UNIVERSIDAD**" DE CUALQUIER DEMANDA O RECLAMACIÓN QUE LLEGARA A FORMULAR ALGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE LA OBRA, MOTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PARA ÉSTA, ASUMIENDO TODAS LAS CONSECUENCIAS LEGALES Y ECONÓMICAS.

"**LA UNIVERSIDAD**" SE OBLIGA EN TODO MOMENTO Y EN LA MANERA DE LO POSIBLE, A OTORGAR A "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", EL CRÉDITO DE AUTOR QUE CORRESPONDA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

DÉCIMA SEGUNDA.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" RECONOCE QUE TODOS LOS ARTÍCULOS, ESTUDIOS, ESCRITOS, FORMATOS, EXPEDIENTES, DOCUMENTOS, LIBROS, MOBILIARIO, INFORMACIÓN VERBAL, ETC., QUE PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "**LA UNIVERSIDAD**" SE LE PROPORCIONEN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA PARA ÉSTA, ASÍ COMO LOS QUE PROPIAMENTE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" PREPARE O FORMULE CON RELACIÓN A SUS SERVICIOS, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "**LA UNIVERSIDAD**", EN TODO TIEMPO Y SE OBLIGA A CONSERVARLOS EN BUEN ESTADO,

A NO SUSTRAERLOS DEL LUGAR DONDE PRESTA LOS SERVICIOS, SALVO POR NECESIDADES DEL SERVICIO Y CON AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**LA UNIVERSIDAD**”, EN EL MOMENTO EN QUE ASÍ SE REQUIERA, POR LO QUE EN CASO CONTRARIO, SE LE RESPONSABILIZARÁ DE CUALQUIER PÉRDIDA O FALTANTE.

DÉCIMA TERCERA.- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE OBLIGA A NO DIVULGAR NINGUNO DE LOS ASPECTOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA PARA “**LA UNIVERSIDAD**”, NI PROPORCIONARÁ A TERCERA PERSONA, VERBALMENTE O POR ESCRITO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LOS SISTEMAS Y ACTIVIDADES DE CUALQUIER CLASE QUE OBSERVE O CONOZCA DE, O SOBRE “**LA UNIVERSIDAD**” EN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS, Y NO MOSTRARÁ A TERCEROS LOS DOCUMENTOS, EXPEDIENTES, ESCRITOS, ARTÍCULOS, CONTRATOS, BITÁCORA, ESTADOS DE CUENTA Y DEMÁS MATERIALES E INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE “**LA UNIVERSIDAD**” O QUE PREPARE O FORMULE CON RELACIÓN A SUS SERVICIOS.

DÉCIMA CUARTA.- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, SE OBLIGA, AÚN DESPUÉS DE HABER TERMINADO SUS SERVICIOS, E INCLUSO EN EL CASO DE HABER SIDO RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, A NO DIVULGAR NI A SERVIRSE PERSONALMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS DE INFORMACIÓN PERTENECIENTE A “**LA UNIVERSIDAD**” QUE FUERE DE SU CONOCIMIENTO, CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA PARA ÉSTA; A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LOS SECRETOS TÉCNICOS Y DE FABRICACIÓN DE PROGRAMAS, EN CUYA ELABORACIÓN CONCURRA DIRECTA O INDIRECTAMENTE O DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO POR RAZÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALIZA, ASÍ COMO A NO PROPORCIONAR A TERCEROS, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE. EN CASO CONTRARIO, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” QUEDARÁ SUJETO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSARE A “**LA UNIVERSIDAD**”, ASÍ COMO A LAS SANCIONES DE CARÁCTER PENAL A QUE SE HICIERE ACREDOR.

DÉCIMA QUINTA.- EN CASO DE SURGIR ERRORES O DEFECTOS, O LA NECESIDAD DE CORREGIR, MODIFICAR O REALIZAR REPOSICIONES EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, SE OBLIGA AÚN DESPUÉS DE HABER TERMINADO LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A EFECTUAR LOS SERVICIOS NECESARIOS HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS PROGRAMADOS CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR “**LA UNIVERSIDAD**”.

DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES PODRÁN, EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN, MODIFICAR POR ESCRITO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO O PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DÉCIMA OCTAVA.- LOS CONTRATANTES CONVIENEN EN SOMETERSE PARA TODO LO NO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

DÉCIMA NOVENA.- CON EXCEPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, “**LA UNIVERSIDAD**” NO ADQUIERE NI RECONOCE OTRAS DISTINTAS DE LAS CITADAS A FAVOR DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, EN VIRTUD DE NO SER APPLICABLE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; POR LO TANTO, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS DE LA LEY ANTES CITADA Y DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

VIGÉSIMA.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ÍNTEGRO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA,

CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RENUNCIANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO, EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS LA LIC. MARÍA BETZABÉ DURÁN NUÑEZ Y EL C. SAÚL JIMÉNEZ OVANDO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2020.

POR LA UNIVERSIDAD

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

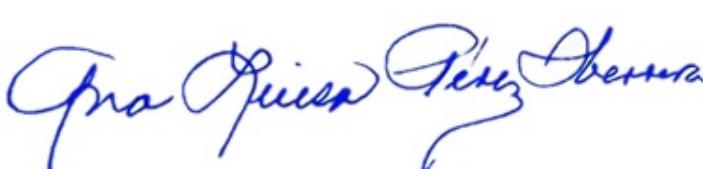
C. CRISTIAN EDUARDO DE JESÚS ROMERO
OSORIO
R.F.C. XXXXXXXXXXXX

TESTIGOS

LIC. MARÍA BETZABÉ DURÁN NUÑEZ
SECRETARIA PARTICULAR

C. SAÚL JIMÉNEZ OVANDO
SUBJEFE DE ÁREA

RFC de
persona física;
artículo 124
de la Ley de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
Tabasco.

Nombre del área	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Documento	Contrato de prestación de servicios del C. CRISTIAN EDUARDO DE JESUS ROMERO OSORIO
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	RFC, Domicilio, Correo electrónico, Número telefónico; todos de personal física. El contrato consta de 5 hojas.
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	
<input checked="" type="checkbox"/>	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.
<input type="checkbox"/>	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
<input type="checkbox"/>	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/>	Para atender una solicitud de acceso a la información.
<input type="checkbox"/>	Por determinación de una resolución de autoridad competente.
<input checked="" type="checkbox"/>	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
Firma del titular del área	
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>25/01/2021</u> ; Acta de Sesión <u>CT/ORD/01/2021.;</u> Acuerdo del Comité: <u>CT/ORD/01/2021.06</u> .

ADÉNDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ**, SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR OTRA PARTE, EL **C. CRISTIAN EDUARDO DE JESÚS ROMERO OSORIO**, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**"; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "**LAS PARTES**"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

QUE EN FECHA **29 DE JUNIO DE 2020**, "LAS PARTES" CELEBRARON UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, CUYO OBJETO SE ESTABLECIÓ EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, QUINTA, SEXTA Y DECIMA SEXTA, QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

"PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" CONTRATA Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, QUE CONSISTEN EN EL ASESORAMIENTO EN Y DEMÁS SERVICIOS ESPECÍFICOS QUE SE LE REQUIERAN DENTRO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE "LA UNIVERSIDAD".

"QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" PAGARÁ MENSUALMENTE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE HONORARIOS, LA CANTIDAD DE \$ 10,529.48 (DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 48/100 M.N.) MENOS LAS RETENCIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES. LOS HONORARIOS ANTES PACTADOS SERÁN PAGADOS EN DOS EXHIBICIONES DE MANERA QUINCENAL."

"SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE EN QUE LOS HONORARIOS QUE PERCIBA POR LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, SON LOS ÚNICOS QUE LE SERÁN LIQUIDADOS EN BASE A LOS TERMINOS MENCIONADOS EN LA CLAUSULA QUINTA."

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE TIENE QUE DE ACUERDO A LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE HAN PRESTADO CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA SU CONCLUSIÓN SE REQUERIRÁ INTEGRAR UN **PAGO ÚNICO**, PARA LO CUÁL "**LAS PARTES**" DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA DECIMA SEXTA QUE SEÑALA:

"DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES PODRÁN, EN EL MOMENTO QUE DESEEN, MODIFICAR POR ESCRITO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO O PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO".

LAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE FECHA **29 DE JUNIO DE 2020**, PARA LO CUAL SE CELEBRA EL PRESENTE ADÉNDUM EL CUÁL FOMARÁ PARTE INTREGANTE DEL REFERIDO CONTRATO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

DECLARACIONES DE LAS PARTES

I.- QUE SE RECONOCEN Y RATIFICAN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ADÉNDUM, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE FECHA **29 DE JUNIO DE 2020**. (LA FECHA DEL CONTRATO ORIGINALMENTE FIRMADO)

II.- QUE POR LAS NECESIDADES DE "**LA UNIVERSIDAD**", CONVIENEN EN MODIFICAR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA **QUINTA** DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES.

III.- QUE EXPUESTO LO ANTERIOR ESTÁN CONFORMES EN SUJETARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: LAS “PARTES” CONVIENEN EN MODIFICAR LA CLAUSULA “QUINTA” DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES REFERIDO EN ESTE INSTRUMENTO PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

QUINTA: “LA UNIVERSIDAD” PAGARÁ MENSUALMENTE A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” POR CONCEPTO DE HONORARIOS, LA CANTIDAD DE \$ 10,529.48 (DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 48/100 M.N.) MENOS LAS RETENCIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES. LOS HONORARIOS ANTES PACTADOS SERÁN PAGADOS EN DOS EXHIBICIONES DE MANERA QUINCENAL

LA UNIVERSIDAD REALIZARÁ PAGO ÚNICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR LA CANTIDAD DE \$ 5,264.74 (CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.). EL CUÁL SE EFECTUARÁ EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020. DICHO PAGO ÚNICO SE REALIZARÁ ADICIONAL A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAGO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ADÉNDUM Y ENTERADOS DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA EN DOS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 25 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.

POR LA UNIVERSIDAD

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C. CRISTIAN EDUARDO DE JESÚS ROMERO
OSORIO
R.F.C. XXXXXXXXXXXX

TESTIGOS

LIC. MARÍA BETZABÉ DURÁN NUÑEZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

C. SAÚL JIMÉNEZ OVANDO
SUBJEFE DE ÁREA

ADÉNDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ**, SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR OTRA PARTE, EL **C. CRISTIAN EDUARDO DE JESÚS ROMERO OSORIO**, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**"; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "**LAS PARTES**"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

QUE EN FECHA **29 DE JUNIO DE 2020**, "LAS PARTES" CELEBRARON UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, CUYO OBJETO SE ESTABLECIÓ EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, QUINTA, SEXTA Y DECIMA SEXTA, QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

"PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" CONTRATA Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, QUE CONSISTEN EN EL ASESORAMIENTO EN Y DEMÁS SERVICIOS ESPECÍFICOS QUE SE LE REQUIERAN DENTRO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE "LA UNIVERSIDAD".

"QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" PAGARÁ MENSUALMENTE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE HONORARIOS, LA CANTIDAD DE \$ 10,529.48 (DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 48/100 M.N.) MENOS LAS RETENCIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES. LOS HONORARIOS ANTES PACTADOS SERÁN PAGADOS EN DOS EXHIBICIONES DE MANERA QUINCENAL."

"SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE EN QUE LOS HONORARIOS QUE PERCIBA POR LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, SON LOS ÚNICOS QUE LE SERÁN LIQUIDADOS EN BASE A LOS TERMINOS MENCIONADOS EN LA CLAUSULA QUINTA."

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE TIENE QUE DE ACUERDO A LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE HAN PRESTADO CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA SU CONCLUSIÓN SE REQUERIRÁ INTEGRAR UN **PAGO ÚNICO**, PARA LO CUÁL "**LAS PARTES**" DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA DECIMA SEXTA QUE SEÑALA:

"DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES PODRÁN, EN EL MOMENTO QUE DESEEN, MODIFICAR POR ESCRITO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO O PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO".

LAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE FECHA **29 DE JUNIO DE 2020**, PARA LO CUAL SE CELEBRA EL PRESENTE ADÉNDUM EL CUÁL FOMARÁ PARTE INTREGANTE DEL REFERIDO CONTRATO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

DECLARACIONES DE LAS PARTES

I.- QUE SE RECONOCEN Y RATIFICAN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ADÉNDUM, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE FECHA **29 DE JUNIO DE 2020**. (LA FECHA DEL CONTRATO ORIGINALMENTE FIRMADO)

II.- QUE POR LAS NECESIDADES DE "**LA UNIVERSIDAD**", CONVIENEN EN MODIFICAR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA **QUINTA** DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES.

III.- QUE EXPUESTO LO ANTERIOR ESTÁN CONFORMES EN SUJETARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: LAS “PARTES” CONVIENEN EN MODIFICAR LA CLAUSULA “QUINTA” DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES REFERIDO EN ESTE INSTRUMENTO PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

QUINTA: “LA UNIVERSIDAD” PAGARÁ MENSUALMENTE A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” POR CONCEPTO DE HONORARIOS, LA CANTIDAD DE \$ 10,529.48 (DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 48/100 M.N.) MENOS LAS RETENCIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES. LOS HONORARIOS ANTES PACTADOS SERÁN PAGADOS EN DOS EXHIBICIONES DE MANERA QUINCENAL

LA UNIVERSIDAD REALIZARÁ PAGO ÚNICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR LA CANTIDAD DE \$ 5,264.74 (CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.). EL CUÁL SE EFECTUARÁ EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2020. DICHO PAGO ÚNICO SE REALIZARÁ ADICIONAL A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAGO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ADÉNDUM Y ENTERADOS DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA EN DOS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 18 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.

POR LA UNIVERSIDAD

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C. CRISTIAN EDUARDO DE JESÚS ROMERO
OSORIO
R.F.C. XXXXXXXXXXXX

TESTIGOS

TTE. HÉCTOR TAPIA ORTÍZ
COORDINADOR

C. SAÚL JIMÉNEZ OVANDO
SUBJEFE DE ÁREA